GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: SOLICITUD DE PROPUESTAS PARA GENERACIÓN TEMPORERA DE EMERGENCIA	**CASO NÚM.:** NEPR-AP-2020-0001 **ASUNTO:** Orden de Mostrar Causa.

ORDEN

El 22 de mayo de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden[1] ("Resolución de 22 de mayo") mediante la cual ordenó a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") cumplir con ciertas condiciones y medidas adicionales relacionadas con la implementación del plan para la ejecución de las obras de reparación propuestas respecto a la Central Costa Sur, así como otras medidas de mitigación.

En la Resolución de 22 de mayo, el Negociado de Energía específicamente ordenó a la Autoridad cumplir con lo siguiente:

....

7. Tomando en consideración que se trata de un asunto prioritario, en la medida en que no lo haya hecho aún, la Autoridad deberá comenzar, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y Orden, un trámite agresivo y expedito de negociación, coordinación y programación con los clientes industriales y comerciales de alta demanda, con el objetivo de establecer acuerdos de respuesta a la demanda (demand side management) a los fines de mitigar los efectos adversos que la demanda de éstos pueda tener durante la temporada de demanda pico para al año 2020. La Autoridad debe tener como meta obtener una reducción en la demanda de parte de los clientes industriales y comerciales de alta demanda, de no menos de **250 MW**.

8. La Autoridad deberá someter al Negociado de Energía los días 15 y 30 de cada mes, **comenzando el 30 de mayo de 2020, un informe detallado sobre el progreso de la negociación, coordinación y programación con sus clientes industriales y comerciales de alta demanda, incluyendo las medidas que se hayan acordado para obtener una reducción en la demanda de parte éstos durante la temporada de demanda pico del año 2020.**

---

[1] Véase, Resolución y Orden, *In re: Solicitud de Propuestas para Generación Temporera de Emergencia,* Caso Núm.: NEPR-AP-2020-0001, 22 de mayo de 2020.

A la fecha de expedición de esta Orden, en el expediente administrativo no obra información ni documentos que acrediten el cumplimiento de la Autoridad con las condiciones arriba citadas. Por lo cual el Negociado de Energía, **ORDENA** a la Autoridad que, dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta Orden, (i) muestre causa por la cual no deba ser multada por incumplir con la Resolución del 22 de mayo; y (ii) presente los informes correspondientes al 30 de mayo de 2020 y de 15 de junio de 2020.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con cualquier disposición de esta Orden podría resultar en la imposición de multas de hasta veinticinco mil dólares ($25,000.00) por día, por violación y/o cualquier otra acción administrativa apropiada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 57-2014 y los reglamentos aplicables, según lo determine el Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.

Edison Avilés Deliz
Presidente

Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado

Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 17 de junio del 2020. Certifico además que el 17 de junio del 2020 una copia de esta Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com, n-vazquez@aeepr.com, c-aquino@prepa.com, kbolanos@diazvaz.law, rstgo2@gmail.com, rolando@bufete-emmanuelli.com, jessica@bufete-emmanuelli.com, pedrosaade5@gmail.com, larroyo@earthjustice.org, jluebkemann@earthjustice.org y rmurthy@earthjustice.org. Certifico además que en este día, 17 de junio del 2020, he procedido con el archivo en autos de la Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 17 de junio de 2020.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO